

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302 -2018-MDS

Surquillo, 15 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO



Visto, el Acuerdo de Concejo N° 038-2018-MDS de fecha 18 de Julio del 2018; el Registro N° 1898-2018 de fecha 05 de Marzo de 2018, presentado por la empresa **GRUPO DAFI ASOCIADOS SAC**; el Informe N° 013-2018-GPPCI-MDS de fecha 12 de Abril del 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Informe N° 227-2018-SSASC-GPMA-MDS de fecha 12 de Abril del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio, el Informe N° 013-2018-PPM-MDS de fecha 13 de Abril del 2018 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 027-2018-GAF-MDS de fecha 13 de Abril del 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 018-2018-GDSEJ-MDS de fecha 13 de Abril del 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes y el Informe N° 272-2018-GAJ-MDS de fecha 19 de Junio del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 73° numeral 2 subnumeral 2.1 de la Ley N° 27972, en materia de servicios públicos locales, las municipalidades distritales tienen competencia en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, en concordancia con el artículo 80° numeral 4 subnumeral 4.4 de dicho cuerpo normativo, según el cual las municipalidades distritales tienen como función específica compartida, entre otras, la gestión de la atención primaria de salud;

Que, según el artículo 59° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o de propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo;

Que, con fecha 18 de Julio del 2018 se acordó mediante Acuerdo de Concejo Municipal la cesión en uso de terreno de 3,000.00 m² ubicado en la intersección de las Avenidas Angamos Este y Tomas Marsano por un plazo de diez (10) años a la empresa **GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C.** con la finalidad de ejecutar el proyecto de interés social para la atención primaria de salud denominado "POLICLINICO DE SURQUILLO", orientado a reducir la brecha en dicho aspecto dentro del distrito de Surquillo, ello a través de la instalación e implementación de módulos en el citado terreno para brindar los servicios señalados en el proyecto presentado por la empresa a tarifas sociales;



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Que, en ese sentido y en el marco de la suscripción de la cesión en uso señalada, resulta pertinente nombrar a los miembros del Comité encargado del cumplimiento y la ejecución de la misma;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité responsable que tendrá como funciones la entrega física del terreno para el inicio de los trabajos referentes al Proyecto Social denominado "POLICLINICO DE SURQUILLO" y la recepción del mismo al culminar dichos trabajos; así como supervisar la ejecución periódica del cumplimiento de los compromisos descritos, siendo conformado por:

Miembros Titulares:

- Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes (Presidente)
- Sub Gerente Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio (Miembro Titular)
- Sub Gerente de Obras Públicas (Miembro Titular)

Miembros Suplentes:

- Gerente de Protección del Medio Ambiente (Presidente Suplente)
- Gerente de Desarrollo Urbano (Miembro Suplente)
- Sub Gerente de Logística y Maestranza (Miembro Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los señores miembros del Comité designado la realización de los actos que resulten pertinentes para la correcta ejecución y cumplimiento de la presente en coordinación con la empresa responsable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité designado para los efectos que resulten pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE